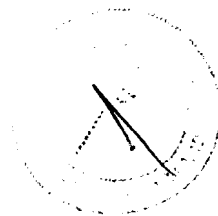
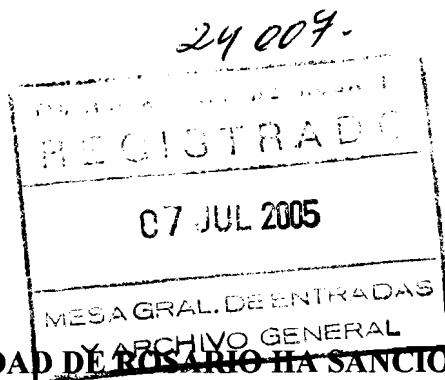




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**(Nº 7.875)**

### **Concejo Municipal:**

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Gerosa y la nota elevada por el Sr. Ariel D'Angelo, en los cuales se establece que por medio de la Dirección General de Recursos se imprima en boletas de la Tasa General de Inmuebles fotos de niños desaparecidos, otros. Visto: "La necesidad de contar con la mayor cantidad de medios o soportes de comunicación de alcance masivo, efectivo y con llegada directa, que permitan la difusión de fotografías actualizadas de niños y adolescentes desaparecidos en la ciudad de Rosario, con particular llegada a todos los hogares, y que se sume a los ya existentes, incrementando significativamente la cobertura y la duración del contacto mensaje - público en el ámbito de la ciudad". Y Considerando: "Que la comunicación y puesta en conocimiento de la población de los niños y/o adolescentes desaparecidos hace pública su búsqueda y activa la solidaridad, disponiendo las instituciones pertinentes de la ayuda de una población activa y vigilante ante estos hechos.

Que divulgar la información por un medio impreso permite la permanencia del mensaje por más tiempo, además de ser una fuente recurrente de memoria y consulta, cuestión de vital importancia ante esta clase de sucesos.

Que la difusión de un mensaje por los canales habituales de comunicación compite contra otros mensajes en el mismo espacio y el resto del contenido informativo, saturándose el espacio mediático y disminuyendo, por ende, la capacidad de penetración y recepción del mismo por parte del público.

Que la comunicación por un canal directo y masivo permite un contacto permanente y concentrado con el público aumentando la capacidad de respuesta.

Que existe el Registro Municipal de Niños Desaparecidos para la actuación, seguimiento y búsqueda de menores en la Dirección Municipal de Defensa Civil creada por Ordenanza Nº 7390.

Que en la citada Ordenanza en sus artículos 5, 7, 8, 9 y 10 el presente proyecto complementa y amplía los alcances de los mismos.

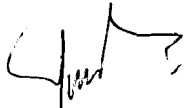
Que se puede instrumentar en una primera instancia la impresión de las fotos en las boletas de la TGI (Tasa General de Inmuebles) para posteriormente, por intermedio de convenios entre la Municipalidad y empresas privadas, sumar a las empresas de servicios de televisión por cable de Rosario u otro servicio de carácter altamente masivo con facturación a domicilio.

Que la empresa EDESUR de Buenos Aires ha comenzado, junto a Missing Children, con este tipo de campaña en sus facturas desde el año 2002, obteniendo excelente recepción y respuesta entre la población, y con resultados positivos como la recuperación de los 3 hermanos Avalos entre otros casos.

Que la impresión de las fotos de niños extraviados en las boletas de la TGI no conlleva ningún costo extra, puesto que se aprovecha la impresión pertinente en cada emisión del mismo.

Que por ser de circulación periódica - su impresión se renueva cada 3 meses- permite establecer una campaña de difusión y búsqueda óptima para completarse con los otros vehículos de información ya establecidos.

Que podría colocarse las fotos y demás datos pertinentes en todas las carteleras existentes en las nuevas paradas públicas de colectivos y en las tarjetas magnéticas prepagas de transporte, complementándose con lo anteriormente expuesto y con los restantes vehículos de comunicación utilizados a la fecha, a fin de lograr la sinergia necesaria que asegure la máxima cobertura y exposición de la imagen del/los niño/s desaparecido/s.

  
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



Que las tarjetas de colectivos han probado su efectividad como vehículo de información masivo, por ejemplo, en la difusión del III Congreso de la Lengua Española.

Que los afiches en las carteleras de las nuevas paradas de colectivos son un excelente vehículo de comunicación para un gran público que utiliza este transporte, por el tiempo de contacto entre el mensaje y el público mientras espera el servicio de transporte.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño sancionada en 1989, aprobada por Ley N° 23.849 y que también forma parte del plexo constitucional argentino, determina en su artículo 9 que “Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando [...] es necesario en el interés superior del niño”.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Unifíquese el Art. 1° del Decreto N° 24.445 “ Programa sobre la problemática de los chicos perdidos” y los Artículos 1,2,3 y 4 de la Ordenanza N° 7390 “Programa Solidario Permanente de Recuperación de Niños Extraviados” actualmente en ejecución por la Dirección Municipal de Defensa Civil como “Registro Municipal de Niños Desaparecidos” a los efectos de la existencia de un único programa.

**Art. 2°.-** Modifícase el Art. 2° del Decreto N° 24.445 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aféctese, por intermedio de la Dirección Municipal de Defensa Civil, al Registro Municipal de Niños Desaparecidos para que por su intermedio envíe a la Dirección General de Gestión de Recursos, de la Secretaría de Hacienda, las fotos de los niños desaparecidos en número máximo de 3 (tres), para su impresión en las boletas de la T.G.I. La impresión de las fotos será en blanco y negro, junto al nombre y apellido y el número de teléfono del RMND, en el espacio en blanco existente en las boletas de la TGI en el frente del mismo, a fin de que no altere el normal proceso de impresión utilizado ni incremente sus tiempos”.

**Art. 3°.-** Modifíquese el Art. 3° del citado Decreto el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Defensa Civil, la Comisión de Derechos Humanos del Concejo Municipal y/u otros organismos competentes, se pondrá en contacto con la Organización No Gubernamental Missing Children Argentina y la Red Solidaria, como también con otros municipios e instituciones, para coordinar y difundir la prevención y búsqueda de niños desaparecidos, e intercambiar experiencias e información a los efectos de mejorar los sistemas de búsquedas y recuperación.”

**Art. 4°.-** Incorpórense al Decreto N° 24.445 los siguientes artículos:

**Inciso 1.- Incorpórese como Artículo 2° Bis.-** Solicítese al administrador del boleto prepago del transporte urbano de pasajeros se incorpore la publicación en éstos de las fotos y datos pertinentes que el RMND considere.

**Inciso 2.- Incorpórese como Artículo 4°.-** Aféctese a la Dirección de Imprenta y Publicaciones para que imprima los afiches con las fotos de los chicos desaparecidos y los datos pertinentes que el RMND considere necesarios para que sean publicados en las carteleras de las nuevas paradas de colectivos vidriadas de la ciudad, o bien se imprima las mismas en el espacio en blanco de los actuales mapas de recorridos del TUP.

**Inciso 3°.- Incorpórese como Artículo 5°.-** El RMND establecerá la prioridad de las fotos a publicar, las cuales deberán ser las mismas en los 3 soportes de comunicación descriptos a fin de lograr el impacto y la sinergia en la comunicación.

**Inciso 4.- Incorpórese como Artículo 6°.-** En todos los soportes deberá publicarse “REGISTRO MUNICIPAL DE NIÑOS DESAPARECIDOS” y el/los teléfonos que dicha dirección disponga.



CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho

3

**Inciso 5.- Incorpórese como Artículo 7º.-** La divulgación de las fotos de los niños y/o adolescentes desaparecidos se realizará siempre y cuando no constituya un obstáculo para el objetivo de la coordinación en la búsqueda y localización o para el accionar de la justicia.

**Art. 5º.-** Renumérese los artículos del Decreto N° 24.445 de acuerdo a las modificaciones realizadas.

**Art. 6º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 30 de Junio de 2005 .-**

|         |
|---------|
| C.M.    |
| 58      |
| REALIZO |
|         |
| COTIZO  |

Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



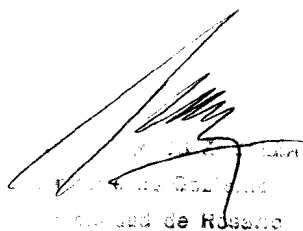
Ing. AGUSTIN ROSSI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 138.987-P-2005 y N° 139.009-D-2005-C.M.

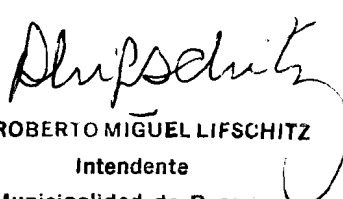
Fs. 4

///sario, 18 de julio de 2005.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario